



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 30/2014 M.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 1129/2012.

Sobre: Despido.

Demandante/s: Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Demandado/s: D/D.^a Ricardo Plaza Sánchez y Fogasa.

Abogado/a: Sara Pozas González.

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos y Servicio Común de Ejecuciones de Social.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 30/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido de oficio contra Ricardo Plaza Sánchez sobre despido, se ha dictado embargo de bienes en la siguiente resolución:

«Decreto. –

Secretaría Judicial D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria del Servicio Común de Ejecuciones Civil/Social/Contencioso-Administrativo, Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

En Burgos, a 15 de abril de 2014.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – Por el Juzgado de lo Social número tres de Burgos se ha instado la ejecución de sentencia frente a “Ricardo Plaza Sánchez con D.N.I. 71270178D” por la cuantía de 100,00 euros.

Segundo. – Se ha dictado auto despachando ejecución de sentencia en fecha de 7 de febrero de 2014 por importe de 100,00 euros.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Habiéndose dictado orden general de ejecución mediante auto de fecha 7 de febrero de 2014, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución ha adoptado como medida/s ejecutiva/s el embargo del bien siguiente: Inmueble; referencia catastral: 0971302VM5807S0003RX, provincia 09, municipio: Cardeñajimeno. Domicilio tributario: C/ Pozo (San Medel) 491, escalera 2, planta 00, puerta 1. Pol. 7. Parcela 491, Cardeñajimeno (San Medel) Titulares: N.I.F. 71270178d. Ricardo Plaza Sánchez. Derechos 100,00% de propiedad. Datos de la finca: c/ Pozo (San Medel) 491. Pol. 7. Parcela 491 Cardeñajimeno. San Medel (Burgos) , debiendo librarse mandamiento al Registrador de la Propiedad número dos de Burgos, para que haga la anotación preventiva de embargo de conformidad a lo ordenado en el art. 629 de la LEC.

Segundo. – El art. 255 de la LJS dispone:

«1. – Si los bienes embargados fueren inmuebles u otros inscribibles en Registros Públicos, el Secretario Judicial ordenará de oficio que se libre y remita directamente al



Registrador mandamiento para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes.

2. – El Registrador deberá comunicar a la Oficina Judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado».

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva. –

Acuerdo:

Como mejora de embargo, el embargo de la cuantía que pudiera tener asignada como devolución de impuestos, por el servicio de la AEAT, el ejecutado Ricardo Plaza Sánchez con N.I.F. 71270178D, en cuantía suficiente a cubrir la cantidad de 100,00 euros, lo que se llevará a efecto por los servicios telemáticos.

– El embargo de bienes, como mejora de embargo, propiedad del ejecutado Ricardo Plaza Sánchez, hasta cubrir el importe de la suma reclamada de 100,00 euros.

– Librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la Propiedad dos de Burgos, una vez sea notificada la cónyuge del ejecutado en virtud del art. 144 del R.H., remitiéndose dicho mandamiento por fax, en el día de hoy, al Registro de la Propiedad dos de Burgos, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º – La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados.

2.º – Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida».

Y para que sirva de notificación en legal forma en virtud del art. 144 del Reglamento Hipotecario a la cónyuge del ejecutado, en ignorado paradero, y al ejecutado Ricardo Plaza Sánchez, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 6 de mayo de 2014.

La Secretaria Judicial
(ilegible)